



GOBIERNO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN DE INGRESOS

NOTIFICACION DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LOS DEPOSITOS BANCARIOS

RFC: HEHH500524S19  
CONTRIBUYENTE: HERNANDEZ HERNANDEZ HIPOLITO  
DOMICILIO FISCAL: JUAN DE TOLOSA No. 912  
COLONIA: CENTRO  
LOCALIDAD: ZACATECAS MUNICIPIO: ZACATECAS, ZAC

No. DE CREDITO	No. DE EXPEDIENTE	IMPUESTO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL
FIS-A-II-217/13	GIF320202/2011	\$1,163,864	\$580,870	\$1,238,171	\$875,705	\$67,040	\$3,925,650

Zacatecas, Zac., a 17 de noviembre de 2022

Esta Dirección de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, con domicilio en Av. Héroes de Chapultepec No. 1902, Ciudad Gobierno, en la Ciudad de Zacatecas, Zac., con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 31 primer párrafo fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como lo estipulado en las cláusulas primera, segunda primer párrafo fracciones I, II, y III, tercera, cuarta y octava, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), d) y e), fracción II, inciso a) y fracción XI, incisos c) y d), novena párrafos primero y sexto, fracción I, inciso a), décima, fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Zacatecas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de agosto del 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el día 05 de agosto del 2015 suplemento número 3 al 62, Reformado y Adicionado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el 01 de julio de 2020 en el suplemento 3 al 53; artículos 8 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas vigente; artículos 1, 3, 4, 17, 25 primer párrafo fracción II y 27 primer párrafo fracciones III, V, XXVIII, XXIX, XXX y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el día 30 de Noviembre del 2016 en el suplemento número 3 al 96, reformado y adicionado en el mismo Órgano Oficial el día 20 de junio de 2018; artículo 4 primer párrafo fracciones V, IX y XIII, artículo 5 primer párrafo fracción I y segundo párrafo, 6 y 103 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el día 31 de Diciembre de 2016 en el Suplemento No. 16 al 105, de igual forma reformado y adicionado según publicaciones en el mismo Órgano Oficial de fecha 30 de diciembre de 2020, Decreto 580, vigente a partir del primero de enero de 2021 reformado y adicionado según publicaciones en el mismo Órgano Oficial de fecha 29 de diciembre de 2021 mediante Decreto 19, en el suplemento 2 al 104, vigente a partir del primero de enero de 2022 así como lo estipulado en los artículos 1, 2, 3, 4 primer párrafo fracciones X, XI y XII, 7, 8 primer párrafo fracciones V y XIII, 19 primer párrafo fracción I, 24 primer párrafo fracción I y 25 primer párrafo fracciones V, XXI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLIII, LX, LXI y LXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el día 15 de junio de 2019, en el suplemento Número 5 al 48, reformado y adicionado según publicaciones en el mismo Órgano Oficial de fecha 17 de julio de 2021 en el suplemento 3 al No. 57; solicitó la inmovilización de los depósitos bancarios a nombre de HERNANDEZ HERNANDEZ HIPOLITO ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante el requerimiento SFINZACDR/2019/000376 de fecha 28 de noviembre de 2019, toda vez que en nuestra base de datos no se tiene registro de haber realizado el pago total del crédito fiscal FIS-A-II-217/13 determinado por la Dirección de Fiscalización de ésta Dependencia, el cual a la fecha de la solicitud de inmovilización de cuentas bancarias ascendía a la cantidad de \$ 3,925,650.00 (tres millones novecientos veinticinco mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); razón por la cual en fecha 17 de febrero de 2020 se recibió respuesta por parte de dicha Comisión mediante Oficio No. 214-1-RRB-11612351/2020, en el cual informa a ésta Dirección de Ingresos que se aseguró una cuenta bancaria en la entidad financiera denominada **BBVA MEXICO, S.A.**, con un saldo total de \$ 1,160.00 (mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N) y una cuenta bancaria en la entidad financiera denominada **BANCOPPEL, S.A.**, con un saldo total de \$ 0.00 (cero pesos 00/100 M.N.); posteriormente mediante Oficio 214-1-PHM-2775996/2022 se conoció que una de las cuentas bancarias en la entidad financiera **BBVA MEXICO, S.A.** se encontraba con un saldo de \$9,032.00 (nueve mil treinta y dos pesos 67/100 M.N.), y otra cuenta con un saldo de \$1,160.00 (mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.); por lo anterior se solicitó la transferencia del saldo de las cuenta bancaria a favor de ésta Secretaría de Finanzas, a través del Oficio SFINZACDR/2022/000156 de fecha 21 de octubre del 2022, recibiendo respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante Oficio No. 214-1-PHM-2775996/2022 en fecha 16 de noviembre del 2022 informando que se efectuó la transferencia de fondos solicitada; lo anterior con fundamento en el artículo 156 TER fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
EL DIRECTOR DE INGRESOS

M.I. HÉCTOR RAMÓN CARDIEL ZAMORA